



0600 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 12 DIC 2012

Visto, el Expediente N° 0161974-2012 y el Informe N° 824-2012-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 03214-2012-DRELM de fecha 30 de julio de 2012, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña Lourdes Gerty López Ferreyra, docente cesante, contra la Resolución Directoral N° 04196 UGEL 07 SB de fecha 19 de Diciembre de 2011, que resolvió declarar improcedente su solicitud de pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación y la bonificación adicional por preparación de documentos de gestión equivalente al 30% y 5% de la remuneración total, respectivamente; más los devengados e intereses legales;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 03214-2012-DRELM fue notificada a la recurrente el 13 de agosto de 2012, por lo que el recurso de revisión presentado el 22 de agosto de 2012 ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la recurrente señala que de acuerdo al artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 25212, el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación y una bonificación adicional por preparación de documentos de gestión equivalente al 30% y 5% de la remuneración total respectivamente; así como los devengados e intereses legales correspondientes; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 208 y 210 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el aludido Decreto Supremo;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Directoral Regional N° 003214-2012-DRELM, ha sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED;





SE RESUELVE:



Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de revisión interpuesto por doña **Lourdes Gerty López Ferreyra** contra la Resolución Directoral Regional N° 03214-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



.....
DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación